

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRIITAL DE BARRANCO Y ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**, con RUC N° 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín S/N, Barranco, debidamente representada por su Alcalde, señor **FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG**, con DNI. N° 25710298, y su Gerente Municipal, el señor **JUAN RAFAEL OLIVERA SALMON** con DNI No. 07846350, a quienes en adelante se les denominará, **LA MUNICIPALIDAD**; de la otra parte, **ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100918618, con domicilio en Av. Balta 137 departamento, A1, Barranco, representada por su Jefe de Grupo, señor **JORGE LUIS MENDEZ NAVARRO**, identificado con DNI N° 08754743, a quien en adelante se le denominará **"SCOUTS PERU"**.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**1.1-La MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia establecida en la Constitución y Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Al amparo de las cuales representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Es función específica y exclusiva de las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de los derechos, organizar, administrar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la infancia y juventud a través de la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales, como lo disponen los incisos 2.4 y 2.12 del artículo N° 84 de la precitada Ley N° 27972.

**1.2- SCOUTS PERU**, Es una asociación debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú que tiene como finalidad promover y ejecutar actividades dirigidas a mejorar los valores juveniles, la educación, el trabajo, el deporte y el medio ambiente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 artículo N° 84 numerales 2.4 y 2.12.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ley N° 27337.

**CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

Este convenio se celebra con la finalidad de fortalecer y promover a la infancia y juventud del distrito de Barranco y a las áreas correspondientes de la Municipalidad, así como también fortalecer el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las normas señalada en la Ley N° 27337.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

A través del presente convenio las partes se comprometen a:

**SCOUTS PERU:**

1. Promover los valores morales en la infancia y juventud de Barranco así como el servicio a la comunidad

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BARRANCO Y ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU**

2. Asesoramiento en la ejecución de actividades propuestas en el Plan Operativo Anual de la Municipalidad.

**LA MUNICIPALIDAD:**

1. Fomentar a nivel distrital los valores en la juventud e infancia, a través de sus áreas respectivas.
2. Dar apoyo y facilidades a los responsables de sus áreas correspondientes y a la vez el encargo y la coordinación para que respalden las actividades de los SCOUTS PERU, dentro del marco de la ley y nuestra normatividad municipal.

**CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio, en los que **LA MUNICIPALIDAD** y/o **SCOUTS PERU** puedan incurrir, para tales efectos la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte, una carta mediante la cual se le solicite el cumplimiento de la obligación incumplida y otorgándole quince (15) días calendarios para dicho propósito. Si vencido dicho plazo la obligación no es cumplida, la parte afectada podrá resolver el presente contrato.

El incumplimiento de los compromisos será establecido por acciones de monitoreo y/o supervisión que implementen tanto **SCOUTS PERU** como **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS**

El Plazo de duración del presente Convenio es de dos (2) años y rige a partir de su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por común acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS**

Las partes otorgantes del presente documento señalan como sus domicilios para cualquier acto, efecto, comunicación o notificación que se derive del mismo, el señalado en la parte introductoria de este instrumento. Las comunicaciones que se remitan entre las partes, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, serán dirigidas al Alcalde con Atención al Jefe/Responsable/Encargado de la Sub Gerencia de Juventud.

Las comunicaciones o notificaciones a que se hace referencia podrán hacerse a través de documento escrito entregado en la secretaría o mesa de partes de los otorgantes, mediante correo electrónico y/o fax. Las coordinaciones podrán hacerse vía telefónica.

Para este efecto, **SCOUTS PERU** señala como domicilio el consignado en la parte introductoria de este Convenio, como teléfono 988884960. Por su parte **LA MUNICIPALIDAD** señala como domicilio el consignado en la parte introductoria de este Convenio, y como teléfono 7192040.

Para que surta efecto cualquier variación relacionada en el domicilio de las partes, deberá ser notificada a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles desde la fecha en que la modificación entrará en vigencia. En esta carta se deberá hacer expresa referencia a que dicha variación se encuentra referida al domicilio y/o el número teléfono señalado en el presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: ARBITRAJE**

8.1. Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a la interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos procurará amistosamente entre ellas en un plazo de quince (15)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE BARRANCO Y ASOCIACION DE SCOUTS DEL PERU**

días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita precisando la controversia a solucionar.

8.2. Si las partes no llegaran a ningún acuerdo de la forma antes mencionada, cualquier reclamo, disputa o controversia entre ellas en relación directa o indirecta con la celebración, validez, ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta a través de un arbitraje de derecho.

8.3. El arbitraje se llevará a cabo en cualquier ciudad de Lima y será resuelto por un árbitro, designado por las partes. En caso, alguna de las partes no llegasen a un acuerdo respecto al nombramiento del árbitro dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el requerimiento efectuado por la otra parte tal designación corresponderá a la Cámara de Comercio de Lima.

8.4. La depuración del arbitraje no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha del nombramiento del tercer árbitro. El proceso se desarrollará conforme a las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071 – Derecho Legislativo que Norma el Arbitraje, sus normas modificatorias y complementarias. Las resoluciones y el laudo arbitral emitidos serán inapelables, renunciando las partes expresamente a la interposición de recurso alguno.

8.5. Los gastos incurridos por las partes como consecuencia del arbitraje serán asumidos por la parte en cuya contra fallará el Tribunal Arbitral.

**CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE**

Los convenios contenidos en el presente instrumento se regirán por las leyes de la República del Perú.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS**


Los convenios contenidos en el presente instrumento solamente podrán ser modificados mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJEMPLARES**

Extendido en dos (2) ejemplares iguales, uno (1) para **SCOUTS PERU** y (1) para **LA MUNICIPALIDAD**, en la ciudad de Lima, Perú; a los 14 días del mes de mayo de 2015.



Sr. Jorge Luis Méndez Navarro  
Jefe de Grupo  
Asociación de Scouts del Perú

  
Sr. RAFAEL RIVERA SALMON  
Gerente Municipal  
Municipalidad Distrital de BARRANCO